

**PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**

HOJA No. 1

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tulúa, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, mediante Decreto No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **EL MINISTERIO**, y el señor **ALVARO SAMUEL OBANDO ERASO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.973.685 Pasto - Nariño, en su calidad de Representante Legal de La Agencia de Desarrollo Local Nariño, identificada con el Nit. 814004674-5, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio de Asociación N° 20150978 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el pasado 12 de Noviembre de 2015, **EL MINISTERIO Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**, suscribieron el Convenio de Asociación N° 20150978, cuyo objeto consistió en: *"Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el fortalecimiento de las capacidades productivas y de Generación de Ingresos de los productores campesinos agrícolas a través de la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y garantizar su sostenibilidad mediante el acompañamiento técnico en el ciclo de producción, cosecha, comercialización, ambiental, socioempresarial y asociatividad.* 2) Que de conformidad con la Cláusula Séptima, el valor del citado Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO**, y **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO** para su ejecución, asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (4.945.281.285)**. 3) Que de conformidad con la Cláusula Sexta el plazo de ejecución del Convenio es de doce (12) meses a partir de la aprobación de la garantía por parte del Ministerio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del convenio, esto es el 23 de Noviembre de 2015, por lo que el convenio se encuentra vigente y en ejecución. 4) En fecha 12 de septiembre de 2016, se realizó la primera modificación al Convenio de Asociación 20150978 respecto de la Cláusula Octava - Desembolsos. 5) Que mediante memorando N° 20164600120533 del 21 de Noviembre de 2016, suscrito por el Comité Supervisor del Convenio 20150978, dirigido al Coordinador del Grupo de Contratación, solicita adelantar los trámites necesarios para prorrogar el término de duración del Convenio 20150978 hasta el 30 de marzo de 2017; la modificación de los Numerales 3.1 y 3.6 de las Obligaciones especiales de la Cláusula Cuarta del mencionado convenio y la supresión del Numeral 3.7 de las Obligaciones especiales de la Cláusula Cuarta del mismo convenio. 6) Que el Representante Legal de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**, mediante documento del 06 de Octubre de 2016, solicita: *"(...) Las situaciones climatológicas presentadas durante los meses de octubre de 2015 y junio de 2016, calificadas como "fenómeno del niño", de naturaleza difícilmente subsanable y que a todas luces afecta las condiciones normales para las actividades productivas rurales, en particular en regiones como Nariño por su alta dependencia de la actividad primaria. En específico para las actividades de producción tanto del café, renovación de áreas, como del componente de seguridad alimentaria*

**PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RÚRAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**

**HOJA No. 2**

Incluidas en el proyecto de referencia, las limitaciones impuestas por la escasez de lluvias contrajo demoras imponentes en poner en ejecución dichos componentes del proyecto. Así por ejemplo, un significativo grupo de beneficiarios tienen programado la renovación y siembras nuevas de cafetales, actividad que no fue posible realizarlas en su totalidad en el primer trimestre del año, por la ausencia de lluvias, situación climática que ha creó incertidumbre en el caficultor para construir los almácigos y germinadores, generando un déficit de material vegetal (colinos de café) para siembras nuevas y resiembra, actividad que fue aplazada para el segundo semestre del año tan pronto se avanza el invierno. El segundo trimestre del año, en la zona del proyecto es época de cosechas, inician en el mes de marzo y terminan en el mes de julio, por ende los caficultores se dedican a labores de cosecha, en ese orden de ideas las labores de producción de material vegetal se realizan en los meses de agosto y octubre, dando a entender que las siembras se realizarán en el último trimestre del 2016, es decir cuando inician las lluvias en los meses de octubre a diciembre. Técnicamente, hay que tener en cuenta que la edad ideal de trasplante de las plántulas de café a los sitios definitivos es de seis meses, lo cual demuestra que los almácigos realizados en julio estarían listos para el trasplante en el mes de diciembre y los de agosto en el mes de enero de 2017. Por otra parte, las afectaciones consecutivas generadas en el departamento de Nariño en razón del paro agrario y el paro camionero, que sumados afectaron por dos meses a nuestra región, misma que depende en su intercambio comercial de entrada y salida de productos en un porcentaje muy alto (en muchos productos en 100%), de la vía panamericana; implicó un déficit de sustancial y encarecimiento de varios de los insumos y productos requeridos para las obras contempladas en el proyecto (instalación de beneficiadores, secadoras solares y plantas de tratamiento de aguas). Esto ha conllevado un retraso en los avances programados a la fecha. Dada estas reales circunstancias, las que escapan a toda planeación técnica y operativa; muy respetuosamente le solicitamos al MADR, por su intermedio, una prórroga en tiempo hasta el 30 de marzo de 2017, a fin de concluir el conjunto de compromisos adquiridos en el marco del convenio. (...) 7) Que el Comité Supervisor del Convenio de Asociación 20150978 mediante Acta N° 2 de fecha 08 de Noviembre de 2016 justifica la presente modificación y prórroga en lo siguiente: "(...) Desarrollo de la Reunión: 1. Solicitud de Prórroga del Convenio: Se revisa la solicitud de prórroga presentada por ADEL, el cual expone las demoras en la siembra causadas principalmente por la escasez de lluvia, por la que la nueva época para realizar dicho proceso será entre los meses de octubre a diciembre. El comité supervisor en consideración de las causas mostradas por el cooperante considera pertinente realizar una prórroga al Convenio hasta el 30 de Marzo de 2017. No se realizará modificaciones a nivel del presupuesto del convenio. Es importante tener en cuenta que si la prórroga es aprobada, la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos por el cooperante antes del 31 de diciembre de 2016. 2. Modificaciones a la minuta: Respecto a las Obligaciones Especiales contempladas en la Cláusula Cuarta del Convenio: Se reitera la solicitud efectuada por parte del comité supervisor mediante memorando N° 20165200069993 dirigido al grupo de contratación con el fin de realizar los ajustes allí solicitados, los cuales se refieren a: Respecto a las Obligaciones Especiales 3.1, 3.6 y 3.7: En la Cláusula cuarta literal 3 Obligaciones especiales de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el sub índice 3.1, al revisar el proyecto presentado el cual hace parte integral del convenio

**PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**

**HOJA No. 3**

se encontró que: Actualmente este dice así: Dotar a 380 fincas cafeteras de los municipios Taminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tablón de Gómez, Sandona y Consaca, con la construcción de igual número de beneficiaderos de café y la rehabilitación de 30 beneficiaderos existentes. - Se solicita la aclaración de dicho párrafo que de la siguiente manera: Dotar a 380 fincas cafeteras de los municipios Taminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tablón de Gómez, Sandona y Consaca, con la construcción de 350 beneficiaderos de café y la rehabilitación de 30 beneficiaderos existentes. En la cláusula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el ítem 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño los sub índices 3,6 y 3,7 se encuentran repetidos. En la cláusula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el ítem 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño en el sub índices 3,6 Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan el establecimiento de 200 hectáreas de café, a partir de los recursos de los caficultores; después de revisar el proyecto que hace parte integral del convenio se sugiere realizar la siguiente modificación, teniendo en cuenta que la actividad es desarrollada como contrapartida del cooperante y no afecta presupuestalmente el aporte del Ministerio. - Actualmente está dice así: Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan el establecimiento de 200 hectáreas de café, a partir de los recursos de los caficultores. Se solicita que se modifique dicho párrafo que de la siguiente manera: Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan la renovación de 100 hectáreas de café, a partir de los recursos de los caficultores. Teniendo en cuenta la justificación entregada por la Agencia de Desarrollo Local Nariño, se solicita la reducción de la renovación de 200 hectáreas dentro de las obligaciones especiales descritas en la cláusula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el ítem 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño en el sub índices 3,6, en 100 hectáreas, revisada la justificación presentada la supervisión técnica considera viable y pone en consideración al Comité Administrativo su aprobación. Técnicamente las condiciones climáticas presentadas en el primer trimestre del año no permitieron la totalidad de la labor de las siembras planificadas dentro del convenio. Por otro lado las labores de somilleros y chapolas de café de los meses de julio y agosto se vieron reducidas debido a la escasez hídrica de la región por el intenso verano. Esta modificación no afecta el objeto del convenio por lo que se considera viable. Respecto al Numeral 3.7, teniendo en cuenta que se encuentra repetido se solicita la eliminación del mismo. (...) 8). Que el Comité Administrativo del Convenio de Asociación 20150978 mediante Acta N° 3 del 15 de Noviembre de 2016, aprueba la presente prórroga y modificación manifestando: "(...) Una vez socializada y discutida la Solicitud presentada por ADEL y el Acta No.02, se somete a decisión del Comité Administrativo, la información presentada, considerando que esta se ajusta a los elementos de carácter Técnico y Financiero, que anteceden la presente y que hacen parte integral de la misma. De acuerdo a lo expuesto, el comité administrativo considera viable la modificación de los Numerales 3.1 y 3.6 y la supresión del Numeral 3.7 de las **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO**, contempladas en la cláusula cuarta del convenio 20150978. (...) Finalmente, el comité administrativo considera viable **PRORROGAR EN TIEMPO EL CONVENIO** hasta el 30 de marzo de 2017, garantizando a esa fecha la culminación satisfactoria de los objetivos propuestos en el proyecto. (...) 8). Que de conformidad



PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

HOJA No. 4

con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- DE LA MODIFICACION.** Modificar los Numerales 3.1 y 3.6 de las OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO, contemplados en la CLAUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo 20150978, los cuales en adelante quedaran de la siguiente manera: "**CLAUSULA CUARTA: (...) 3) OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO - (...) Numeral 3.1) "Dotar a 380 fincas cafeteras de los municipios Taminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tablón de Gómez, Sandona y Consaca, con la construcción de 350 beneficiaderos de café y la rehabilitación de 30 beneficiaderos existentes". Numeral 3.6) "Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan la renovación de 100 hectáreas de café, a partir de los recursos de los caficultores". Numeral 3.7 "Se suprime el presente numeral de las Obligaciones Especiales del Convenio 20150978.(...)"** **CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGAR** el plazo del Convenio de Asociación 20150978, hasta el 30 de marzo de 2017. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LOS AMPAROS:** Una vez perfeccionado el presente documento, LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO se compromete con EL MINISTERIO a prorrogar las vigencias de los amparos de las Garantías N° 41-44-101168501 y N° 41-40-101025478, en los términos del presente documento, las cuales deberán ser aprobadas por EL MINISTERIO. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** - Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio de Asociación N° 20150978, permanecen inalterados y conservan todo su rigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente documento. **CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, no genera erogación alguna a cargo del MINISTERIO, copia de la misma será remitida a la Subdirección Financiera para lo de su Cargo y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

620

POR EL MINISTERIO,

ALEJANDRA PAEZ OSORIO

22 NOV. 2016

LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

ALVARO SAMUEL OBANDO ERASO

Proyectó: Edna Castro  
Revisó: Martín Francisco Ortiz Herrera